

Contribuyente: PEDRO ANTONIO UBILLA GALLARDO
Representante Legal:
Domicilio: FUNDO PANEMA LOS MAITENES null, SANTA CRUZ
Contribuyente enrolado: No

R.U.T. N°:
R.U.T. N°:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: TRASLADA DE SANTA CRUZ A TALAGANTE 300 COLIGUES, 30 COLMENAS SIN FACTURA O GUIA DE DESPACHO EN VEHICULO DE CARGA. IDENTIFICA AL DUEÑO DE LA CARGA SUJETO DEL IMPUESTO AL RUT 76228301-8. AL MOMENTO DE LA FISCALIZACION EXHIBE GUIA DE DESPACHO 2106. QUE NO REGISTRA SUCURSAL DE SANTA CRUZ. POR LO TANTO NO EXISTE UN DOCUMENTO QUE AMPARE ESTE TRASLADO ENTRE AMBAS CIUDADES.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-17 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 1716013178.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa que corresponda.

RESUELVO:

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de \$ 168095.

II. **REBÁJASE** la multa a \$ 56032, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 02-10-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1052888
Monto de la operación: \$ 0
Fecha de la infracción: 11-09-2017
Calificación:

Resumen Sanción	Multa
Sanción Total	\$ 168095
Condonación	\$ 112063
Sanción Aplicada	\$ 56032

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".


SILVANA LORETO MIRANDA SOTELO
JEFE UNIDAD


FIRMA CONTRIBUYENTE